

La Plata, 19 de marzo de 2001.

Visto que a partir del 1º de enero del año 2000, mediante la [Disposición 1.930/99](#) se puso en vigencia las "Normas para la Confección y Presentación de Planos de Mensura", y

CONSIDERANDO:

Que durante el tiempo de aplicación de la mencionada Norma se ha visto la necesidad de efectuarle algunas modificaciones y agregados;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

Artículo 1º: Modifícanse las "**Normas para la Confección y Presentación de Planos de Mensura**" en los siguientes puntos:

- a) Se anula de la "Confección de los planos de mensura", en el punto 2.2 "Respecto a las mensuras" los incisos n, o y p.
- b) En el punto 3 "Formato de los planos", el último párrafo del mismo quedará redactado de la siguiente forma: "*la Dirección de Geodesia podrá autorizar, con carácter de excepción, que puedan sobrepasarse las dimensiones establecidas, cuando la amplitud del fraccionamiento, para mantenerse dentro de las mismas, conspire contra la calidad del trabajo, pero en ningún caso podrá superarse los 3 oficios en el alto (96 cm)*".
- c) En el punto 4.2 "Respecto a la carátula" en el "Cuadro Nº 3" (Notas) se agregará el párrafo: "*En este sector se deberá incorporar el número de visación efectuada a la vinculación por el Departamento Geodésico Topográfico*"; en el "Cuadro Nº 5" (Notas Oficiales) se elimina el párrafo anterior y se agrega: "*En este sector se debe consignar el número de trámite provisorio y el año con que fue tramitado el plano*".

Artículo 2º: Remitir copia al Consejo Profesional de Agrimensura y Colegio de Ingenieros, ambos de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la más amplia difusión entre sus profesionales matriculados.

Artículo 3º: Notifíquese a los Departamentos Geodésico Topográfico y Fiscalización Parcelaria.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar.

**Agrim. Carlos Luis REBOLLINI
Director de Geodesia**